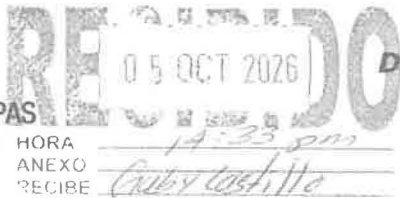




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICINA DE PASTES



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

000779

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **58, fracción I**, y **64, fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos **67, numeral 1, inciso e)**, y **93, numerales 1, 2 y 3, inciso c)**, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar **Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 49 Bis al Título Sexto, Capítulo I, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, relativo a la promoción turística digital, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

1. Objetivos de la iniciativa

- Incorporar la **promoción turística digital** como obligación expresa en el apartado específico de promoción turística.
- Modernizar la política turística estatal, alineándola con las prácticas actuales de difusión digital.
- Facilitar el acceso de turistas y habitantes a información confiable y actualizada sobre los destinos de Tamaulipas.
- Fortalecer la competitividad turística del Estado mediante herramientas tecnológicas de bajo costo.

2. Introducción y antecedentes

El **Título Sexto, De la Promoción y Fomento del Turismo**, y en particular el **Capítulo I, De la Promoción Turística**, regulan las acciones de difusión y promoción de los atractivos turísticos del Estado. Sin embargo, el texto vigente **no contempla de manera expresa la promoción turística digital**, a pesar de que:

- La mayoría de los turistas consultan información exclusivamente en medios electrónicos.
- La Ciudad de México y otras entidades han desarrollado portales y estrategias digitales permanentes de promoción turística.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Las redes sociales y plataformas digitales se han convertido en el principal canal de difusión de destinos y eventos.

La ausencia de una disposición específica sobre promoción digital en el apartado de promoción turística constituye una **oportunidad clara de mejora normativa**.

3. Contexto mundial

La Organización Mundial del Turismo (OMT) ha señalado que la digitalización es un componente esencial de la competitividad turística, recomendando:

- Estrategias digitales de promoción.
- Portales oficiales de información turística.
- Uso de redes sociales institucionales para difundir rutas, eventos y servicios.

4. Contexto nacional

Diversas entidades federativas han avanzado en:

- Portales turísticos oficiales.
- Campañas digitales permanentes.
- Difusión de eventos mediante redes sociales institucionales.

La Ciudad de México, por ejemplo, integra la promoción digital en sus políticas turísticas y programas de gobierno.

5. Contexto estatal

Tamaulipas cuenta con importantes atractivos turísticos:

- Playas, reservas naturales, patrimonio histórico y cultural.
- Gastronomía y eventos deportivos y recreativos.

Sin embargo, la difusión digital:

- No está regulada como obligación en la Ley de Turismo.
- Es dispersa y no necesariamente permanente.
- Depende de esfuerzos aislados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

La reforma permitirá:

- Información turística centralizada y actualizada.
- Mayor visibilidad de destinos y servicios
- Mejor coordinación entre Estado, municipios y prestadores de servicios.

6. Contexto político

En mi calidad de Diputado Local y vocal en la **Comisión de Turismo**, considero que esta iniciativa:

- Es congruente
- Es sencilla, viable y de bajo riesgo político.
- Refuerza la modernización institucional.

7. Contexto técnico

La propuesta:

- Se inserta exactamente en el apartado correcto: **Título Sexto, Capítulo I, De la Promoción Turística.**
- No altera la estructura general de la ley.
- Adiciona un solo artículo, **49 Bis**, con redacción clara y precisa.
- Permite desarrollar lineamientos y reglamentos posteriores.

8. Contexto social

La ciudadanía y los visitantes demandan:

- Información turística accesible y confiable.
- Rutas, horarios, servicios y eventos actualizados.
- Canales digitales oficiales que eviten desinformación.

La promoción digital facilita todo lo anterior y fortalece la imagen del Estado.

Alineación con los ODS

- **ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

- Impulsa el turismo como motor económico.
- **ODS 9: Industria, innovación e infraestructura**
 - Promueve el uso de tecnologías digitales.
- **ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles**
 - Difunde el patrimonio cultural y natural.

Marco legal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
 - Artículo 25: desarrollo económico.
 - Artículo 26: planeación democrática.
- **Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**
 - Título Sexto: De la Promoción y Fomento del Turismo.
 - Capítulo I: De la Promoción Turística.

Análisis de la legislación actual

Ventajas del texto vigente:

- Reconoce la importancia de la promoción turística.
- Establece lineamientos generales para la difusión de atractivos.

Desventajas:

- No menciona la promoción digital como obligación.
- No regula el uso de plataformas electrónicas oficiales.
- No exige actualización periódica de la información turística.

Aportaciones de la reforma:

- Moderniza la Ley de Turismo.
- Incorpora la promoción digital en el apartado específico de promoción.
- Reduce costos y amplía la cobertura de difusión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

- Alinea a Tamaulipas con mejores prácticas nacionales e internacionales.

Conclusiones

La presente iniciativa fortalece la política turística estatal al incorporar, en el apartado correcto de la Ley de Turismo, la **promoción turística digital** como obligación del Estado y los municipios, permitiendo una difusión más amplia, moderna y eficiente de los atractivos de Tamaulipas.

Cuadro comparativo

Texto vigente

TÍTULO SEXTO DE LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL
TURISMO CAPÍTULO I DE LA
PROMOCIÓN TURÍSTICA

(Sin correlativo)

Texto propuesto

TÍTULO SEXTO DE LA PROMOCIÓN Y
FOMENTO DEL TURISMO CAPÍTULO I
DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 49 Bis. El Estado y los Municipios deberán implementar estrategias de promoción turística digital mediante el uso de plataformas electrónicas oficiales, portales web institucionales, redes sociales y demás herramientas tecnológicas que permitan difundir información veraz, accesible y actualizada sobre destinos, servicios, eventos, rutas, patrimonio cultural y natural del Estado de Tamaulipas. La promoción turística digital deberá realizarse de manera permanente, gratuita, con respeto a la imagen del Estado y en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y las comunidades



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Texto vigente

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Texto propuesto

locales.

Proyecto de Decreto

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo **49 Bis** al **Título Sexto, De la Promoción y Fomento del Turismo, Capítulo I, De la Promoción Turística**, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 49 Bis. El Estado y los Municipios deberán implementar estrategias de promoción turística digital mediante el uso de plataformas electrónicas oficiales, portales web institucionales, redes sociales y demás herramientas tecnológicas que permitan difundir información veraz, accesible y actualizada sobre destinos, servicios, eventos, rutas, patrimonio cultural y natural del Estado de Tamaulipas. La promoción turística digital deberá realizarse de manera permanente, gratuita, con respeto a la imagen del Estado y en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y las comunidades locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 05 de Octubre del 2026

ATENTAMENTE



Dip. FRANCISCO ADRIAN CRUZ MARTINEZ

Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas